

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

16 de noviembre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Miguel Hidalgo.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Doce requerimientos relacionados con las actividades de la Dirección de Desarrollo Social.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado remitió diversos documentos y manifestó que adjuntaría los oficios de sus unidades administrativas competentes, sin anexarlos a su respuesta.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta, porque no dio atención exhaustiva y congruente a los requerimientos de la persona solicitante.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta que atienda puntualmente cada uno de los contenidos de información requeridos.



PALABRAS CLAVE

Padrones, programas sociales, presupuesto, contratos, Desarrollo, Social.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

En la Ciudad de México, a **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5289/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El primero de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074822002101**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Miguel Hidalgo** lo siguiente:

“Se solicita la siguiente información respecto la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

¿Informe el nombre del director, así como sus percepciones mensuales brutas, netas, y su trayectoria profesional, en versión pública?

¿Informe cuánto presupuesto del capítulo 4000 ha ejercido durante el presente ejercicio fiscal?

¿Informe si a la fecha, han ejercido el dinero del capítulo 4000, con base en su anteproyecto de Programa Operativo Anual?

¿Informe si el área de Desarrollo Social y Humano, tiene alguna auditoría en desarrollo?

¿Informe cuáles son los horarios laborales del área de Desarrollo Social y Humano, y si se cumple con los horarios señalados en la Ley Federal del Trabajo? y en caso de que no sea así, si le pagan horas extra al personal que labora más tiempo.

¿Informe cuántos folios de honorarios están a cargo del área de Desarrollo Social y Humano (que firme el director, y toda su estructura), y dónde están laborando las personas titulares de dichos folios, señalando de manera clara y precisa el lugar exacto y los horarios donde pueden encontrarse a dichas personas?

Señale de manera clara y precisa, cuánto dinero destinaron para el área de Desarrollo Social y Humano, para el ejercicio fiscal 2022, respecto el capítulo 3000 y 5000, y en qué se han gastado dichos recursos?

¿Señale cuántas compras se han realizado respecto bienes y servicios de dichos capítulos (3000 y 5000), y cuántas fueron a través de adjudicación directa, y cuántas se licitaron?

Remitir contratos firmados con proveedores, respecto todas las licitaciones y adjudicaciones, para el ejercicio del capítulo 3000 y 5000.

Remitir padrones de beneficiarios de cualquier acción institucional, acción social, o programa social, que se haya ejercido, o se esté ejerciendo respecto el ejercicio fiscal 2022, del capítulo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

4000 del clasificador por objeto del gasto, así como los lineamientos o reglas de operación de dichos programas. Asimismo, se solicita el aviso de privacidad con el que solicitaron la información de los beneficiarios, y nos señale cuáles son los sistemas de protección de datos personales y los documentos de seguridad de dichos sistemas.

Remitir todos y cada uno de los oficios firmados por el director o directora de desarrollo social y humano, que se encuentren debidamente registrados en el libro de gobierno, desde el 1 de enero de 2022, hasta el día 31 de agosto de 2022, incluyendo los oficios internos que le gira a sus unidades administrativas, así como los que envía a otras unidades administrativas de la alcaldía, a su director o directora general, así como a otras dependencias públicas, privadas o sociales.

Informas cuántas personas de estructura que dependan de su dirección de desarrollo social y humano, tienen título y cédula profesional.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Copia Simple

II. Ampliación de plazo. El siete de septiembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó una ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

III. Respuesta a la solicitud. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/2929/2022 de la misma fecha, suscrito por la Subdirectora de Transparencia, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“... esta Unidad de Transparencia solicito a la **Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección General de Administración**, siendo las Unidades Administrativas competente en emitir una respuesta de acuerdo a sus atribuciones, se pronunciarán al respecto.

Es el caso, que la **Dirección de General de Desarrollo Social** en comento, da respuesta a su solicitud mediante oficio **AMH/DGDS/ARDVP/0454/2022**, por el cual anexa el oficio **AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0766/2022**, los cuales se anexan para su mayor proveer.

Por otra parte, la **Subdirección de Recursos Financieros, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Capital Humano** todas adscritas a la **Dirección General de Administración** en comento, dan respuesta a SU solicitud mediante



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

los oficios **AMH/DGA/SRF/1209/2022**, **AMH/DGA/SRMSG/2746/2022** y **AMH/DGA/SCH/MARM/2986/2022** respectivamente, mismos que se anexan para su mayor proveer.

De las manifestaciones vertidas por las Unidades Administrativas en comento, se concluye que se ponen a su disposición la información señalada por dichas unidades administrativas en versión pública, toda vez que contienen datos personales, considerados como información de acceso restringido en su modalidad **CONFIDENCIAL**. Por lo que esta Autoridad se encuentra imposibilitada en proporcionar la reproducción total de la misma. Lo anterior, de dispuesto por los artículos 6, fracción XII y XXIII, 7, 8, 11, 21, 169, 180, 186, 191, 208, 211, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De lo anterior nos importa destacar lo que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Ciudad de México disponen lo siguiente:

[Se transcribe el precepto normativo señalado]

De los preceptos legales transcritos, resulta evidente que la información referente al nombre de una persona física e identificable es un dato personal, así como datos patrimoniales, constituyen información confidencial, y como tal, debe ser resguardada conforme lo dispone la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo de acuerdo a las manifestaciones vertidas con antelación, y en cumplimiento al **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO 1072/S00/03-08/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN DE APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 15 de agosto de 2016, se estableció lo siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERAN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACION DE INFORMACION EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

En ese sentido, es necesario señalar que existe como antecedente el Acuerdo 01/SE-04/CT/AMH/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde se resguardan los a Datos Personales afines a esta solicitud.

De igual manera, a esta Unidad de Transparencia, le importa destacar lo que el artículo 8 de la Ley de la materia, establece:

[Se transcribe el artículo 8 de la Ley de la materia]

Asimismo, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de existir inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir en que surta sus efectos la notificación de la entrega de respuesta.

Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se ubica en el módulo 3 del nuevo edificio de la Alcaldía sita en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, teléfono 52767700 ext. 7768.” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo correspondiente al ejercicio 2020, de fecha seis de marzo del año dos mil veinte.
- b) Acuerdo del por el que se crea el Sistema de Datos Personales: Programa Social “Apoyo a la primera infancia”, suscrito por el Alcalde en Miguel Hidalgo, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós.
- c) Acuerdo del por el que se crea el Sistema de Datos Personales: Programa Social “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, suscrito por el Alcalde en Miguel Hidalgo, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

- d)** Acuerdo del por el que se crea el Sistema de Datos Personales: Programa Social “Manos a la olla”, suscrito por el Alcalde en Miguel Hidalgo, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós.
- e)** Acuerdo del por el que se crea el Sistema de Datos Personales: Programa Social “Para las jefas”, suscrito por el Alcalde en Miguel Hidalgo, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós.
- f)** Publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de día veintisiete de junio del dos mil veintidós, correspondiente al Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales: Sistema de datos personales de la acción social denominada “Tradiciones Mexicanas MH” a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- g)** Aviso de Privacidad simplificado del Sistema de datos personales de la acción social denominada “Tradiciones Mexicanas MH” a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- h)** Aviso de Privacidad simplificado del Sistema de datos personales Programa Social “Apoyo a la primera infancia”.
- i)** Aviso de Privacidad simplificado del Sistema de datos personales “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”.
- j)** Aviso de Privacidad simplificado del Sistema de datos personales “Manos a la olla”.
- k)** Aviso de Privacidad simplificado del Sistema de datos personales Programa Social “Para las jefas”.
- l)** Aviso de Privacidad Integral del Sistema de datos personales Programa Social “Apoyo a la primera infancia”.
- m)** Aviso de Privacidad Integral del Sistema de datos personales “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”.
- n)** Aviso de Privacidad Integral del Sistema de datos personales Programa Social “Manos a la olla”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

- o) Aviso de Privacidad Integral del Sistema de datos personales Programa Social “Para las Jefas”.
- p) Aviso de Privacidad Integral del Sistema de datos personales de la acción social denominada “Tradiciones Mexicanas MH”.
- q) Padrón de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a la primera infancia”
- r) Gaceta Oficial de la Ciudad de México de día veintisiete de abril de dos mil veintidós.
- s) Gaceta Oficial de la Ciudad de México de día veintisiete de junio de dos mil veintidós.
- t) Gaceta Oficial de la Ciudad de México de día veintiséis de julio de dos mil veintidós.
- u) Padrón de beneficiarios del Programa Social “La unión hace la fuerza 2022” de la Dirección General de Desarrollo Social.
- v) Padrón de beneficiarios del Programa Social “Para las jefas”
- w) Gaceta Oficial de la Ciudad de México de día catorce de marzo del dos mil veintidós.
- x) Gaceta Oficial de la Ciudad de México de día veintiocho de enero del dos mil veintidós.

IV. Presentación del recurso de revisión. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“En el oficio de respuesta, la titular del área de transparencia menciona que adjunta diversos oficios de los funcionarios de Desarrollo Social, SIN EMBARGO DE LOS DOCUMENTOS NO SE ENCUENTRA NINGÚN OFICIO DE DICHAS ÁREAS. Asimismo, a pesar de que se solicitó



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

información muy precisa y particular, tanto de desarrollo social como de administración, en la respuesta únicamente se supeditan a anexar copias de publicaciones en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin siquiera mencionar a qué pregunta corresponde dicha copia, relacionando cada pregunta con cada respuesta. De igual forma, son omisos respecto la respuesta oportunas de TODAS LAS PREGUNTAS REALIZADAS. Por ello se solicita la suplencia de la queja de los comisionados para los efectos a que haya lugar.” (sic)

V. Turno. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.5289/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El treinta de septiembre del dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5289/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos. El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AMH/JO/CTRCYCC/UT/3430/202, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirectora de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En relación al acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión de mérito, se informa que mediante la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Plataforma Nacional de Transparencia así como por correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, se proporcionó al particular lo siguiente:

- Oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/3429/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado.
- Oficio número AMH/JO/CTRCYCC/UT/2929/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el cual se remiten las documentales siguientes:
 - Oficio número AMH/DGA/SRMSG/2746/2022 de fecha 09 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
 - Oficio número AMH/DGA/SRF/1209/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
 - Oficio número AMH/DGA/SCH/MARM/2986/2022 de fecha 09 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
 - Oficio número AMH/DGDS/ARDVP/0454/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social de este Sujeto Obligado.
 - Oficio número AMH/DGDS/JPGG/0766/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Humano, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social de este Sujeto Obligado.
 - ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 que se llevó a cabo en la Ciudad de México a las 13:16 horas del día 06 de marzo de 2020, en el que se acordó mediante la Resolución: 01/SE-04/CT/AMH/2020. El Comité de Transparencia acuerda por unanimidad en términos de lo dispuesto en los artículos 169, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, confirmar la clasificación de la información confidencial consistente en domicilio particular, **estado civil**, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **teléfono particular**, **teléfono celular**, fecha de nacimiento, **nacionalidad**, correo electrónico personal, firma, nombre de **referencias laborales** y personales y fotografía, conforme a la propuesta realizada por la Dirección General de Administración y relativa a los documentos en la solicitud de información pública con folio 0427000044520



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Asimismo, se hizo del conocimiento del particular que, debido a un error humano, la respuesta primigenia no se integró de manera apropiada con los oficios enviados por las áreas competentes, aclarando que no se trató de algún acto motivado por dolo o mala fé. Ahora bien, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona recurrente se remitieron las documentales que forman parte de la respuesta de origen y que a continuación se refieren:

- Oficio número AMH/DGA/UDAT/149/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la JUD de Apoyo Técnico, adscrita a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado, mediante el cual se remiten las siguientes documentales:
 - Oficio número AMH/DGA/SRMSG/3551/2022 de fecha 09 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
 - Oficio número AMH/DGA/SRF/1540/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
 - Oficio número AMH/DGA/SCH/MARM/3402/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
 - Oficio número AMH/DGA/SCH/MARM/2986/2022 de fecha 09 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión, por lo que de conformidad con las artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, está Alcaldía solicita sobreseer el recurso de revisión.

...

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/3429/2022, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Transparencia y dirigido a la persona solicitante, en el cual señaló lo siguiente:

“ ...

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número INFOCDMX/RR.IP.5289/2022, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

“En el oficio de respuesta, la titular del área de transparencia menciona que adjunta diversos oficios de los funcionarios de Desarrollo Social, SIN EMBARGO DE LOS DOCUMENTOS NO SE ENCUENTRA NINGÚN OFICIO DE DICHAS ÁREAS. Asimismo, a pesar de que se solicitó información muy precisa y particular, tanto de desarrollo social como de administración, en la respuesta únicamente se supeditan a anexar copias de publicaciones en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin siquiera mencionar a qué pregunta corresponde dicha copia, relacionando cada pregunta con cada respuesta. De igual forma, son omisos respecto la respuesta oportunas de TODAS LAS PREGUNTAS REALIZADAS. Por ello se solicita la suplencia de la queja de los comisionados para los efectos a que haya lugar.” (Sic)

Por lo antes expuesto, así como de conformidad en lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado realiza las siguientes aclaraciones:

- Oficio número AMH/JO/CTRCYCC/UT/2929/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el cual se remiten las documentales siguientes:
 - Oficio número AMH/DGA/SRMSG/2746/2022 de fecha 09 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

- Oficio número AMH/DGA/SRF/1209/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
- Oficio número AMH/DGA/SCH/MARM/2986/2022 de fecha 09 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
- Oficio número AMH/DGDS/ARDVP/0454/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social de este Sujeto Obligado.
- Oficio número AMH/DGDS/JPGG/0766/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Humano, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social de este Sujeto Obligado.
- ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 que se llevó a cabo en la Ciudad de México a las 13:16 horas del día 06 de marzo de 2020, en el que se acordó mediante la Resolución: 01/SE-04/CT/AMH/2020. El Comité de Transparencia acuerda por unanimidad en términos de lo dispuesto en los artículos 169, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, confirmar la clasificación de la información confidencial consistente en domicilio particular, **estado civil**, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **teléfono particular, teléfono celular**, fecha de nacimiento, **nacionalidad**, correo electrónico personal, firma, nombre de **referencias laborales** y personales y fotografía, conforme a la propuesta realizada por la Dirección General de Administración y relativa a los documentos en la solicitud de información pública con folio 0427000044520

Acorde a lo anterior en esta instancia se remiten las siguientes documentales, en las que se robustece lo previamente expuesto:

- Oficio número AMH/DGA/UDAT/149/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la JUD de Apoyo Técnico, adscrita a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado, mediante el cual se remiten las siguientes documentales:
 - Oficio número AMH/DGA/SRMSG/3551/2022 de fecha 09 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
 - Oficio número AMH/DGA/SRF/1540/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

- Oficio número AMH/DGA/SCH/MARM/3402/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.
- Oficio número AMH/DGA/SCH/MARM/2986/2022 de fecha 09 de octubre de 2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de este Sujeto Obligado.

Lo anterior a efecto de que sea analizada la procedencia del cumplimiento de la totalidad de los agravios esgrimidos por el hoy recurrente, así como garantizar su derecho a la información respecto a la solicitud de información de origen.

...”

- b)** Oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/2929/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Transparencia, mismo que se transcribe en el antecedente tercero.
- c)** Oficio número AMH/DGDS/ARDVP/0454/2022, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el cual remite el oficio AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0766/2022.
- d)** Oficio número AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0766/2022, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Humano, a través del cual informó lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 4, 7, 20, 21, 169, 183, 203, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con base en los registros que obran en esta unidad administrativa, me permito detallar a continuación la información solicitada respecto a cada uno de los numerales solicitados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

En relación a los requerimientos consistentes en: "Informe el nombre del director, así como sus percepciones mensuales brutas, netas, y su trayectoria profesional, en versión pública?; Informe cuánto presupuesto del capítulo 4000 ha ejercido durante el presente ejercicio fiscal? Informe si a la fecha, han ejercido el dinero del capítulo 4000, con base en su anteproyecto de Programa Operativo Anual?; Informe si el área de Desarrollo Social y Humano, tiene alguna auditoría en desarrollo?; Informe cuáles son los horarios laborales del área de Desarrollo Social y Humano, y si se cumple con los horarios señalados en la Ley Federal del Trabajo? Y en caso de que no sea así, ¿se pagan horas extra al personal que labora más tiempo? Informe cuántos folios de honorarios están a cargo del área de Desarrollo Social y Humano (que firme el director, y toda su estructura). Y dónde están laborando las personas titulares de dichos folios, señalando de manera clara y precisa el lugar exacto y los horarios donde pueden encontrarse a dichas personas? Señale de manera clara y precisa, cuánto dinero destinaron para el área de Desarrollo Social y Humano, para el ejercicio fiscal 2022, respecto al capítulo 3000 y 5000, y en qué se han gastado dichos recursos? Señale cuántas compras se han realizado respecto bienes y servicios de dichos capítulos (3000 y 5000), y cuántas fueron a través de adjudicación directa, y cuántas se licitaron? Remitir contratos firmados con proveedores, respecto todas las licitaciones y adjudicaciones, para el ejercicio del capítulo 3000 y 5000. Informe cuántas personas de estructura que dependan de su dirección de desarrollo social y humano, tienen título y cédula profesional".

Respuesta: Al respecto, se sugiere requerir dicha información a la Dirección General de Administración, lo anterior, en términos de lo establecido en el Manual Administrativo vigente de este Órgano Político Administrativo con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de julio de 2021, mismo que establece:

***Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros:** Administrar los recursos financieros para mantener la funcionalidad de los servicios y atender el pago de los compromisos celebrados por parte de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.*

Coordinar el trámite y control de cuentas por liquidar certificadas (CLC) y la documentación justificativa del gasto, para el cumplimiento de los compromisos económicos y la provisión de bienes y servicios.

Lo anterior se encuentra relacionado con:

***Funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería,** la cual dentro de sus atribuciones contempla: resguardar la documentación comprobatoria recibida por cumplimiento de los contratos, para proporcionarlas a las áreas que la soliciten oficialmente, así también, integrar las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación comprobatoria de pago para su envío a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad.*

Conforme a lo antes señalado, la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad tiene dentro de sus funciones:

Resguardar la documentación soporte comprobatoria del gasto, para su control y registro, controlar la recepción, guarda y custodia de la documentación original que integran las Cuentas por Liquidar Certificadas para que existan elementos de comprobación de los gastos de la Alcaldía, así como dar seguimiento a los requerimientos de auditorías practicados por los diferentes Órganos Fiscalizadores para que las unidades administrativas de la Alcaldía, solventen las recomendaciones y/o observaciones.

Por otra parte dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales, se encuentran las de:

Coordinar las contrataciones de servicios, arrendamiento y/o adquisiciones, para atender los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.

Por otra parte dentro de las funciones de la Subdirección de Capital Humano, se encuentran las de:

Administrar los procesos de recursos humanos para la planeación, organización y control de capital humano en las Unidades Administrativas de la Alcaldía.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Conforme a dicho orden legal, el área responsable de resguardar la documentación comprobatoria del gasto ejercido y por ende que avala el cumplimiento de un contrato, el control de bienes y servicios requeridos por las áreas y el asegurar la elaboración y suscripción de instrumentos jurídicos de adquisición de bienes y/servicios; según corresponda, así como de la administración y contratación de recursos humanos es la Dirección General de Administración a través de sus unidades administrativas, por lo que se sugiere requerir dichos requerimientos a la unidad administrativa en comento.

Ahora bien, en relación a: *“Remitir padrones de beneficiarios de cualquier acción institucional, acción social, o programa social, que se haya ejercido, o se esté ejerciendo respecto el ejercicio fiscal 2022, del capítulo 4000 del clasificador por objeto del gasto, así como los lineamientos o reglas de operación de dichos programas.*

Respuesta: Después de una búsqueda en los archivos que obran en esta unidad administrativa se encontró la siguiente información en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, sobre los programas y/o acciones sociales a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, para el ejercicio fiscal 2022, información que se describe a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	PUBLICACIÓN EN GACETA
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE	PROGRAMA SOCIAL	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚM. 779 Bis 28 DE ENERO DE 2022 (ANEXA)
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, PARA LAS JEFAS	PROGRAMA SOCIAL	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚM. 779 Bis 28 DE ENERO DE 2022 (ANEXA)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, MANOS A LA OLLA	PROGRAMA SOCIAL	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚM. 779 Bis 28 DE ENERO DE 2022 (ANEXA)
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, APOYO A LA PRIMERA INFANCIA	PROGRAMA SOCIAL	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚM. 779 Bis 28 DE ENERO DE 2022 (ANEXA)
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, LA UNIÓN HACE LA FUERZA	PROGRAMA SOCIAL	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚM. 779 Bis 28 DE ENERO DE 2022 (ANEXA)
FACILITADORES ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS	PROGRAMA SOCIAL	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 902 26 DE JULIO DE 2022
“TRADICIONES MEXICANAS MH”	ACCIÓN SOCIAL	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. No. 838, 27 DE ABRIL DE 2022 (ANEXA)

En referencia al padrón de personas beneficiarios del ejercicio fiscal 2022, precisó el vínculo para su consulta sobre los padrones que a la fecha han sido publicados en la página oficial de esta Alcaldía:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

No omito manifestar que, con fundamento en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la obligación institucional de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México respecto a los Programas Sociales feneció el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023, a continuación preciso de manera textual la disposición en comento:

"Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso".

Respecto al requerimiento consistente en: *"Se solicita el aviso de privacidad con el que solicitaron la información de los beneficiarios, y nos señale cuáles son los sistemas de protección de datos personales y los documentos de seguridad de dichos sistemas"*.

Respuesta: En relación a los avisos de privacidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 18 de los Lineamientos generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, me permito anexar al presente los avisos de privacidad simplificado e integral, correspondientes a los Programas y acciones sociales competencia de esta Dirección, asimismo, le informo que los avisos de privacidad integrales podrán ser consultados en la página institucional de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la siguiente dirección electrónica: www.miguelhidalgo.gob.mx/temas/tema-privacidad.

En relación a los "sistemas de protección de datos personales", con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que a la letra dispone lo siguiente: *"Artículo 37. La integración, tratamiento y protección de los datos personales se realizará con base en lo siguiente "I. Cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales acuerdos de creación de los sistemas de protección de datos personales"*.

Por lo que de la búsqueda efectuada en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, se advierten las siguientes fechas en las que fueron publicados los acuerdos de creación de los sistemas de datos personales de las acciones y programas sociales que competen a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, y cuya naturaleza circunscribe en los términos de creación de sistemas de datos personales, cuyos nombres y fecha de publicación se mencionan a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	PUBLICACIÓN EN GACETA
PROGRAMA SOCIAL, APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NÚM. 809 14 DE MARZO DE 2022 (ANEXA)
PROGRAMA SOCIAL PARA LAS JEFAS	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NÚM. 809 14 DE MARZO DE 2022 (ANEXA)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

PROGRAMA SOCIAL, MANOS A LA OLLA	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NÚM. 809 14 DE MARZO DE 2022 (ANEXA)
PROGRAMA SOCIAL "APOYO A LA PRIMERA INFANCIA"	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NÚM. 809 14 DE MARZO DE 2022 (ANEXA)
"TRADICIONES MEXICANAS MH"	GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NÚM. No. 883 27 DE JUNIO DE 2022 (ANEXA)
ACCIÓN SOCIAL "FACILITADORES ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS"	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN

De lo anterior, se anexa para mejor proveer los sistemas correspondientes.

En relación a "Señale los documentos de seguridad de dichos sistemas", estos son los siguientes:

- Documento de seguridad del Programa Social, Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente
- Documento de seguridad del Programa Social, Para las Jefas
- Documento de seguridad del Programa Social, Manos a la Olla
- Documento de seguridad del Programa Social "Apoyo a la Primera Infancia"
- Documento de seguridad de la acción social "Tradiciones Mexicanas MH"

Por último en relación a los puntos consistentes en: "Remitir todos y cada uno de los oficios firmados por el director o directora de desarrollo social y humano, que se encuentren debidamente registrados en el libro de gobierno, desde el 1 de enero de 2022, hasta el día 31 de agosto de 2022, incluyendo los oficios internos que le gira a sus unidades administrativas, así como los que envía a otras unidades administrativas de la alcaldía, a su director o directora general, así como a otras dependencias públicas, privadas o sociales".

Respuesta: Sobre particular y con fundamento en los artículos 3, 7, 186, 207, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que después de realizar una búsqueda en los archivos y bases de datos de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, se localizó la información solicitada, sin embargo no se encuentra procesada como lo requiere el solicitante, ya que la información de los libros de gobierno no se encuentra digitalizada.

Respecto a los oficios que requiere al respecto, se identifica que existen más de 24 carpetas que integran la información relacionada a los oficios firmados y turnados de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dentro de las cuales se tendrá que realizar la acción de búsqueda y si es el caso, ofrecer la información como la requiere el solicitante, lo cual resultaría una carga excesiva para esta autoridad, rebasando las capacidades técnicas, en virtud del volumen de la misma, por lo que no se cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos suficientes para procesar el volumen de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Asimismo, con la finalidad de orientarlo sobre el procedimiento de consulta directa, se solicita al particular se presente con la copia del acuse de recibido folio 092074822002101, esto a efecto de tener certeza respecto a quien se le concede el acceso a la información.

También, se hace de su conocimiento que durante el desarrollo de la consulta directa de los expedientes referidos, no podrá tomar fotografías, grabar, o hacer anotaciones de los expedientes que se le proporcionen. De igual manera, se le informa que en caso que no se presente el día, lugar y hora señalados, se dará por atendida la solicitud respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 7 tercer párrafo y 207 de la Ley de la materia que a la letra establece:

Artículo 7. "Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega".

Artículo 207. "De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Así también conforme a lo dispuesto en el **criterio 08/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala lo siguiente:

"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega".

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

...

- e) Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Desarrollo Social envió a la Unidad de Transparencia, los anexos de la solicitud de información 092074822022101.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

- f) Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós con asunto “ANEXO 2 SOLICITUD DE INFORMACIÓN 092074822002101”, mediante el cual el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Desarrollo Social envió a la Unidad de Transparencia, los anexos de la solicitud de información 092074822022101.
- g) Oficio número AMH/DGA/SRFS/1209/2022, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, mediante el cual informó lo siguiente:

“...

Con fundamento en los artículos 3, 4, 7, 20, 21, 169, 183, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como al “Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 17 de febrero de 2020.

Con base en los registros del área, para atender la información requerida en materia presupuestal se proporciona la siguiente información:

Al cierre del mes de agosto del presente año se identifican \$200,000.00 ejercidos con cargo al capítulo de gasto 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

En base a los recursos considerados al mes de agosto, autorizados desde anteproyecto, se identifican \$200,0000.00 ejercidos, de los \$62,085,497.40 programados a esa fecha.

Los recursos autorizados para el presente ejercicio fiscal en los capítulos de gasto 3000 y 5000 de la Dirección General de Desarrollo Social, ascienden a \$38,686,900.00 y 3,948,484.00, respectivamente. Cabe señalar que no es posible identificar información al nivel de área como lo requiere el ciudadano, esta deberá consultarla con la Dirección General citada.

Del resto de la información y numerales, se sugiere se realice la consulta a la Dirección General de Desarrollo Social.

...”

- h) Oficio número AMH/DGA/SRMSG/2746/2022, de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual informó lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

“ ...

Al respecto, me permito informar a usted, que para efectos de que se proporcione todo el detalle de información al solicitante correspondiente a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, y 13 deberá dirigirse a las diversas unidades administrativas sustantivas con base a las facultades y atribuciones conferidas en el Manual Administrativo vigente aplicable.

Por lo que refiere a los puntos 8 y 9, se detalla a continuación los contratos solicitados y el tipo de procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación conforme a los capítulos presupuestales descritos por el ciudadano; no omito mencionar que de igual manera localizará el sitio web de este Órgano Político Administrativo, en los cuales el solicitante podrá revisar a los instrumentos jurídicos signados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano suscritos en el primer semestre del ejercicio fiscal corriente.

CAPITULO PPTAL	INSTRUMENTO JURIDICO	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ÁREA FIRMANTE	sitio web del contrato
3000	034-AMH-DGA-2022	ASERPEC ECOSOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS	\$7,621.20	DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/034-2022.pdf
5000	056-AMH-DGA-2022	MÓNICA MONROY CRUZ	ADQUISICIÓN DE TERMOMETRO DIGITAL Y DESPACHADOR DE TOALLAS	\$52,672.48	ADJUDICACIÓN DIRECTA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/056-2022.pdf
3000	059-AMH-DGA-2022	ASERPEC ECOSOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS	\$58,429.20	ADJUDICACIÓN DIRECTA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/059-2022.pdf
3000	071-AMH-DGA-2022	HEALTH AND HOME, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO UHR Y CLINICAS VETERINARIAS	\$168,300.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/071-2022.pdf

...”

- i) Oficio número AMHD/DGASCH/MARM/2986/2022, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, por medio del cual informó lo siguiente:

“ ...

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 192, 193, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de sus conocimiento que por lo que hace a la competencia esta Subdirección, únicamente corresponde la atención a los cuestionamientos que de estar enumerados les correspondería el numeral, 1, 5, 6 y 11, por lo que le comunico lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

“¿Informe el nombre del director, así como sus percepciones mensuales brutas, netas, y su trayectoria profesional, en versión pública”

De la búsqueda efectuada en los archivos físicos y bases de datos que obran en la Jefatura de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal, se advierte que el Director de Desarrollo Social y Humano es el C. Juan Pablo Gutiérrez González, quien tiene un sueldo mensual bruto de \$59,798.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100) y un sueldo mensual bruto neto de \$45, 555.77 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.)

Asimismo por lo que hace a su trayectoria profesional, se envía su currículum vitae en versión pública, en virtud de contener datos personales, mismos que a continuación se mencionan. Lo anterior, de conformidad a lo establecido, en el artículo 24, fracciones VIII y XVII, 177 y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 49, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

NO.	DATOS TESTADOS	FUNDAMENTO LEGAL	CATEGORIA	PAG.
1	Correo electrónico, número de celular, página de internet, periodo escolar.	3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lineamientos Generales de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.	Electrónicos, identificativos y datos académicos	1 y 2

¿informe cuáles son los horarios laborales del área de Desarrollo Social y Humano, y si se cumple con los horarios señalados en la Ley Federal del Trabajo? y en caso de que no sea así, si le pagan horas extra al personal que labora más tiempo.

Se enlistan en el siguiente cuadro los horarios de los trabajadores adscritos a la Dirección de Desarrollo Social y Humano y que se tiene registrados en esta área, los cuales cumplen con lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado, así como en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

- a) 06:30 - 13:30 LUNES A VIERNES
- b) 14:00 - 20:00 LUENS A VIERNES
- c) 07:00 - 14:00 LUNES A VIERNES
- d) 07:00 - 19:00 SABADO DOMINGO Y DIAS FESTIVOS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

- e) 07:30 - 14:30 LUNES A VIERNES
- f) 08:00 - 08:00 TERCIA DO
- g) 08:00 - 13:00 LUNES A VIERNES
- h) 08:00 - 14:00 LUNES A VIERNES
- i) 08:00 - 15:00 LUNES A VIERNES
- j) 08:00 - 20:00 SABADOS DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS
- k) 08:30 - 14:30 LUNES A VIERNES
- l) 08:30 - 15:30 LUNES A VIERNES
- m) 09:00 - 14:00 LUNES A VIERNES
- n) 09:00 - 15:00 LUNES A VIERNES
- o) 09:00 - 16:00 LUNES A VIERNES
- p) 09:30 - 16:30 LUNES A VIERNES
- q) 10:00 - 17:00 LUNES A VIERNES
- r) 13:00 - 19:00 LUNES A VIERNES
- s) 14:00 - 20:00 LUNES A VIERNES
- t) 15:00 - 21:00 LUNES A VIERNES
- u) 15:30 - 21:30 LUNES A VIERNES

No omito manifestar, que existen trabajadores que cuentan con horarios designados a través de un laudo emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Finalmente se comunica que el pago de horas extras a los trabajadores de dicha Dirección, se realiza de conformidad al reporte enviado por la misma, sin que esta área tenga conocimiento de la distribución del mismo.

¿Informe cuántos folios de honorarios están a cargo del área de Desarrollo Social y Humano (que firme el director, y toda su estructura), y dónde están laborando las personas titulares de dichos folios, señalando de manera clara y precisa el lugar exacto y los horarios donde pueden encontrarse a dichas personas?

Hago de su conocimiento que de acuerdo con las bases de datos que obran en la JUD de Personal Eventual y Honorarios se tienen identificadas únicamente a 13 personas servidoras públicas contratadas en Nómina 8 "Programa de Estabilidad Laboral" cuyos horarios y área de adscripción se detallan en el archivo adjunto, asimismo se informa que los horarios establecidos se apegan a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; y conforme a los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS este tipo de contratación no está sujeto a la autorización de pagos adicionales de guardias u horas extraordinarias, ya que el trabajador no deberá laborar fuera del horario acordado y señalado en su Nombramiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Informas cuántas personas de estructura que dependan de su dirección de desarrollo social y humano, tienen título y cédula profesional”

De la búsqueda efectuada en la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, se advierte que 2 trabajadores de estructura tienen título y 4 cédula profesional.

...

- j) Listado de personas servidoras públicas contratadas en Nómina 8 “Programa de Estabilidad Laboral” emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Personal Eventual y Honorarios:

úm.	NOMBRE COMPLETO	AREA DE ADSCRIPCION	HORARIO	DIAS LABORABLES	TIPO CONT.
1	INIGUEZ CEBALLOS CLAUDIA LIZBETH	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	09:00 A 16:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
2	SAN VICENTE VILLEGAS GICELA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	14:00 A 20:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
3	LOPEZ ROMERO RENE	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	08:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
4	JARILLO ABUNDIS MARYAM ESMERALDA	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	09:00 A 16:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
5	PONCE ISLAS LIZBETH ROXANA	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	09:00 A 16:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
6	GARCIA GUTIERREZ RUTH	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	09:00 A 16:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
7	VEGA LEVARIO VANESSA	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	09:00 A 16:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
8	FLORES CLAUDIO VERONICA	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	09:00 A 16:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
9	RIVERA GARCIA GLORIA	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	09:00 A 16:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
10	TELLEZ ALMEIDA ELIZABETH	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	09:00 A 16:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
11	RODRIGUEZ EVIA VIRGINIA DEL CARMEN	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	15:00 A 21:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
12	MARTINEZ GOMEZ LUZ ANGELICA	SUBDIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	09:00 A 16:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8
13	DE LA VEGA RODRIGUEZ RENATA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	10:00 A 17:00	LUNES A VIERNES	Nómina 8

- k) Currículum Vitae del Desarrollo Social y Humano, Juan Pablo Gutiérrez González.
- y) Documentos anexos en la respuesta inicial, mismos que se detallan en el antecedente tercero.
- z) Oficio número AMH/DGA/UDAT/149/2022, de primero de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por la JUF de Apoyo Técnico de la Dirección General de Administración, mediante el cual remite los oficios números AMH/DGA/SRMSG/3551/2022, AMH/DGA/SCH/MARM/3402/2022 y AMH/DGA/SRF/1540/2022, por los cuales se da atención al recurso de revisión.
- aa) Oficio número AMH/DGA/SRMSG/3551/2022, de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual reitera la respuesta otorgada a través del oficio AMH/DGA/SRMSG/2746/2022 transcrito previamente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

bb) Oficio número AMH/DGA/SCH/MARM/3402/2022, de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, mediante el cual reitera la respuesta otorgada a través del oficio AMH/DGA/SCH/MARM/2986/2022 transcrito previamente.

cc) Oficio número AMH/DGA/SCH/MARM/2986/2022, de nueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, que se transcribe previamente

dd) Oficio número AMH/DGA/SRF/1540/2022, de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros, mediante el cual informó lo siguiente:

“ ...

De lo anterior, me permito informar que, derivado de la validación y análisis de los datos con los que cuenta esta Subdirección, atendiendo la descripción realizada por el ITAIPDPRDCDMX, considerando el principio de máxima publicidad y en apego a las funciones establecidas para el control y seguimiento de los recursos financieros de este Órgano Político Administrativo (OPA), como se indica en el “Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican”, publicado el 17 de febrero de 2022.

En este sentido, relacionado con el folio original de la solicitud de información no. 092074822002101, en materia de recursos financieros, la segunda pregunta del documento citado, refiere el presupuesto ejercido del capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” al periodo. Donde se informó que al mes de agosto se identificaban recursos ejercidos por \$200,000.00 derivado de la acción social “Facilitadores Estudios Socioeconómicos”. Derivado del presente recurso de revisión, se informan datos actualizados ejercidos en dicho capítulo con corte al mes de septiembre por \$12,700,000.00.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Relacionado con la tercera pregunta del documento citado, refiere al monto ejercido al periodo, comparado con los recursos requeridos al inicio de año desde Anteproyecto. En este sentido se informó un monto programado (enero-agosto) por \$62,085,497.40, de los cuales se reportaron recursos ejercidos por \$200,000.00. Derivado del presente recurso de revisión, se informan datos actualizados del ejercido en dicho capítulo con corte al mes de septiembre por \$12,700,000.00. y un presupuesto original anual de \$90,250,000.00.

De la séptima pregunta del documento citado, se informó de forma general los recursos autorizados para el presente ejercicio fiscal 2022 en los capítulos de gasto 3000 y 5000 de la Dirección General de Desarrollo Social, ascienden a \$38,686,900.00 y 3,948,484.00, respectivamente. Cabe señalar que no es posible identificar información al nivel de área como lo requiere el ciudadano, esta deberá consultarla con la Dirección General citada. Derivado del presente recurso de revisión, se informa que los datos reportados inicialmente, son datos generales con los que se cuentan en el área, por lo que el nivel de desagregación por áreas internas dentro de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá consultarse con esta.

Por último, cabe señalar que la información proporcionada por esta área se presenta en forma global, por lo que la desagregación del resto de la información como lo requiere el ciudadano, deberá solicitarla a la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Obras Públicas, Jefatura de Oficina de la Alcaldía y Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La información proporcionada en este oficio se apega a los artículos 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como al "Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican", publicado en la Gaceta de la Oficial de la Ciudad de México, el pasado 17 de febrero de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

..."

- ee)** Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós con asunto "Se remite Información complementaria a la solicitud 092074822002101, origen del Recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5289/2022", enviado por el sujeto obligado a la dirección de correo señalada por la parte recurrente.
- ff)** Impresión de pantalla de "Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente", de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, generado por la Plataforma Nacional de Transparencia por el envío de la información a través de ese medio.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

VIII. Cierre. El catorce de noviembre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“Artículo 249. El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso.

Lo anterior, considerando que si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, se advirtió que parte de los documentos son ilegibles por lo que no es posible su lectura y en consecuencia no es posible advertir la respuesta otorgada, aunado que no se colman todos los extremos de la solicitud como se esclarecerá en el análisis de la respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de Información. La persona solicitante requirió a la Alcaldía Miguel Hidalgo la siguiente información respecto a la Dirección de Desarrollo Social y Humano:

1. Informe el nombre del director, así como sus percepciones mensuales brutas, netas, y su trayectoria profesional, en versión pública.
2. ¿cuánto presupuesto del capítulo 4000 ha ejercido durante el presente ejercicio fiscal?
3. Informe si a la fecha, ¿han ejercido el dinero del capítulo 4000, con base en su anteproyecto de Programa Operativo Anual?
4. Si el área de Desarrollo Social y Humano ¿tiene alguna auditoría en desarrollo?
5. ¿Cuáles son los horarios laborales del área de Desarrollo Social y Humano, y si se cumple con los horarios señalados en la Ley Federal del Trabajo? y en caso de que no sea así, si le pagan horas extra al personal que labora más tiempo.
6. ¿Cuántos folios de honorarios están a cargo del área de Desarrollo Social y Humano (que firme el director, y toda su estructura)?, y ¿dónde están laborando las personas titulares de dichos folios, señalando de manera clara y precisa el lugar exacto y los horarios donde pueden encontrarse a dichas personas?
7. ¿Cuánto dinero destinaron para el área de Desarrollo Social y Humano, para el ejercicio fiscal 2022, respecto el capítulo 3000 y 5000, y en qué se han gastado dichos recursos?
8. ¿Cuántas compras se han realizado respecto bienes y servicios de dichos capítulos (3000 y 5000), y cuántas fueron a través de adjudicación directa, y cuántas se licitaron?
9. Remitir contratos firmados con proveedores, respecto todas las licitaciones y adjudicaciones, para el ejercicio del capítulo 3000 y 5000.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

10. Remitir padrones de beneficiarios de cualquier acción institucional, acción social, o programa social, que se haya ejercido, o se esté ejerciendo respecto el ejercicio fiscal 2022, del capítulo 4000 del clasificador por objeto del gasto, así como los lineamientos o reglas de operación de dichos programas. Asimismo, se solicita el aviso de privacidad con el que solicitaron la información de los beneficiarios, y nos señale cuáles son los sistemas de protección de datos personales y los documentos de seguridad de dichos sistemas.
11. Remitir todos y cada uno de los oficios firmados por el director o directora de desarrollo social y humano, que se encuentren debidamente registrados en el libro de gobierno, desde el 1 de enero de 2022, hasta el día 31 de agosto de 2022, incluyendo los oficios internos que le gira a sus unidades administrativas, así como los que envía a otras unidades administrativas de la alcaldía, a su director o directora general, así como a otras dependencias públicas, privadas o sociales.
12. ¿Cuántas personas de estructura que dependan de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, tienen título y cédula profesional?

b) Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado, informó que turnó la solicitud de información a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección General de Administración, y señaló que dichas unidades administrativas dieron respuesta a través de los oficios números AMH/DGDS/ARDVP/0454/2022, AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0766/2022, AMH/DGA/SRF/1209/2022, AMH/DGA/SRMSG/2746/2022, AMH/DGA/SRMSG/2746/2022.

De igual forma indicó que las unidades administrativas pusieron a disposición información en versión pública por contener información confidencial concerniente a datos personales.

Finalmente remitió diversa documentación relacionada con los requerimientos de información, como padrones de beneficiarios de programas sociales y los avisos de privacidad respectivos.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó con la respuesta otorgada, y señaló como agravio la entrega de información incompleta. Al respecto indicó



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

que la Unidad de Transparencia informó que adjuntaría diversos oficios; sin embargo, no los anexó a su respuesta. Asimismo, señaló que entregó diversos documentos sin mencionar a qué pregunta corresponde dicha información.

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del treinta de septiembre de dos mil veintidós

Por su parte, el sujeto obligado en vía de alegatos señaló que debido a un error humano, la respuesta primigenia no se integró de manera apropiada con los oficios enviados por las áreas competentes. Al respecto, a través de una respuesta complementaria remitió los oficios a los que hizo referencia en su solicitud de información; sin embargo, se advirtió que parte de los documentos son ilegibles por lo que no es posible su lectura y en consecuencia, al no advertirse en su totalidad la respuesta no se colman todos los extremos de la solicitud.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074822002101** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que:

...al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz de los agravios formulados por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Análisis

Es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

..."

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

En el caso que nos ocupa, el sujeto obligado realizó la búsqueda de información en la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, y en la Dirección General de Administración, unidad administrativa que se pronunció a través de la Subdirección de Recursos Financieros, y la Subdirección de Capital Humano.

Al respecto, el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo¹ dispone lo siguiente:

“ ...

Puesto: Dirección General de Administración:

Atribuciones Específicas:

...

II. Formular el proyecto de presupuesto de Egresos de la demarcación territorial y el calendario de ministraciones.

III. Remitir en forma oportuna a la Secretaría de Administración y Finanzas, la información presupuestal, financiera y contable, conforme a la normatividad para la integración de la Cuenta Pública.

IV. Autorizar las adecuaciones al presupuesto de egresos autorizado, mediante afectaciones programático presupuestales.

...

IX. Autorizar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual correspondientes.

...

XII. Emitir la justificación y autorización para contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres

¹ Consultado en: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

proveedores o por adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

...

XXVIII. Formalizar los nombramientos del personal de estructura y Nómina 8 de la Alcaldía.

XXIX. Gestionar la Autorización de los Programas de Contratación de Honorarios Asimilados a Salarios, suscribir el desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios, desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios con Importes Mayores Homólogos a Personal de Estructura, de conformidad con las disposiciones aplicable, suscribir y formalizar los contratos.

...

PUESTO: Subdirección de Capital Humano.

FUNCIONES:

- Administrar los procesos de los derechos humanos para la planeación, organización y control del capital humano en las Unidades Administrativas de la Alcaldía

...

- Conducir las acciones referentes a la obtención de la autorización de los Programas de Contratación de Personal Eventual, Nómina 8 y de los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, para su ejecución en términos de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

...

PUESTO: Subdirección de Recursos Financieros.

FUNCIONES:

- Administrar los recursos financieros para mantener la funcionalidad de los servicios y atender el pago de los compromisos celebrados por parte de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.

- Proporcionar a las Unidades Administrativas de la Alcaldía el presupuesto autorizado asignado del ejercicio fiscal para atender sus requerimientos de suficiencias presupuestales.

...

- Coordinar que los recursos financieros se otorguen a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y a los compromisos para poder ejercer el presupuesto autorizado.

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

- Coordinar el trámite y control de la Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación justificativa del gasto, para el cumplimiento de los compromisos económicos y la provisión de bienes y servicios.
- Supervisar el registro interno y resguardo de las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación que soporte los movimientos presupuestarios, para contar con el respaldo de los egresos ejercidos y poder generar transparencia en la aplicación de recursos.

...

PUESTO: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

FUNCIONES:

- Supervisar la adquisición, administración y abastecimiento de bienes y servicios generales que son requeridos, para el funcionamiento de las Unidades Administrativas.
- Coordinar las contrataciones de servicios arrendamientos y/o adquisiciones, para atender los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.

...

Puesto: Dirección General de Desarrollo Social.

Atribuciones Específicas:

...

I. Ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

...

III. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigida a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

...

LXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

PUESTO: Dirección de Desarrollo Social y Humano

FUNCIONES:

- Implementar los programas y las acciones en materia social, asistencial, cultura y comunitaria para beneficiar a la población vulnerable y población en general.
- ...
- Gestionar la suficiencia presupuestal para la ejecución de actividades en materia social, asistencial, comunitaria y educativa.
- Establecer las directrices para la administración de las áreas adscritas que permitan brindar los servicios a la comunidad.
- Determinar en los programas sociales y actividades en materia social, asistencial, comunitaria y educativa los requerimientos presupuestales y realizar las gestiones para contar con la suficiencia presupuestal.
- Establecer mecanismos para planear y controlar la ejecución del recurso asignado de los programas, acciones o actividades en materia social, asistencial, comunitaria y educativa.”
- ...

En razón de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado realizó la búsqueda de información en las unidades administrativas competentes, en razón de que los requerimientos de la persona solicitante se relacionan con las percepciones de personas servidoras públicas; la ejecución de presupuesto; la contratación de personal de honorarios y horarios laborales; la adquisición de bienes y servicios; los padrones de beneficiarios de programas sociales.

Ahora bien, toda vez que la parte recurrente señaló como agravio la entrega de información incompleta, será necesario analizar la atención que brindaron las unidades administrativas citadas, a los requerimientos de información formulados por la persona solicitante. En razón de lo anterior, a fin de dar claridad a continuación se precisará el requerimiento y las respuestas brindadas por el sujeto obligado:

Requerimiento	Respuesta	Respuesta complementaria
---------------	-----------	--------------------------



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

1. Informe el nombre del director, así como sus percepciones mensuales brutas, netas, y su trayectoria profesional, en versión pública.	No dio atención.	Entregó el oficio número AMHD/DGASCH/MARM/2986/2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, a través del cual informó el nombre del Director de Desarrollo Social y Humano; su sueldo mensual bruto y neto, y el currículum vitae en versión pública eliminando correo electrónico, número de celular, periodo escolar, por considerarlos datos personales. En relación con lo anterior remitió el Acta del Comité de Transparencia, en el que se aprobó la clasificación de la información como confidencial.
2. ¿cuánto presupuesto del capítulo 4000 ha ejercido durante el presente ejercicio fiscal?	No dio atención.	Entregó oficio número AMH/DGA/SRFS/1209/2022, suscrito por la Subdirección de Recursos Financieros, a través del cual informa el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas."
3. Informe si a la fecha, ¿han ejercido el dinero del capítulo 4000, con base en su anteproyecto de Programa Operativo Anual?	No dio atención.	Entregó oficio número AMH/DGA/SRFS/1209/2022, suscrito por la Subdirección de Recursos Financieros, a través del cual informa el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", relacionado con el monto programado al mes de agosto.
4. Si el área de Desarrollo Social y Humano ¿tiene alguna auditoría en desarrollo?	No dio atención.	No se dio atención.
5. ¿Cuáles son los horarios laborales del área de Desarrollo Social y Humano, y si se cumple con los horarios señalados en la Ley Federal del Trabajo? y en caso de que no sea así, si le pagan horas extra al personal que labora más tiempo.	No dio atención.	Entregó el oficio número AMHD/DGASCH/MARM/2986/2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, a través del cual informó los horarios de los trabajadores adscritos a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, y manifestó que estos cumplen con lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado, así como



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

		en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes
6. ¿Cuántos folios de honorarios están a cargo del área de Desarrollo Social y Humano (que firme el director, y toda su estructura)?, y ¿dónde están laborando las personas titulares de dichos folios, señalando de manera clara y precisa el lugar exacto y los horarios donde pueden encontrarse a dichas personas?	No dio atención	Entregó el oficio número AMHD/DGASCH/MARM/2986/2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, a través del cual informó que únicamente se tienen identificadas a trece personas servidoras públicas contratadas en Nómina 8 "Programa de Estabilidad Laboral", y adjuntó una relación en la que se detalla su horario y área de adscripción.
7. ¿Cuánto dinero destinaron para el área de Desarrollo Social y Humano, para el ejercicio fiscal 2022, respecto el capítulo 3000 y 5000, y en qué se han gastado dichos recursos?	No dio atención.	Entregó oficio número AMH/DGA/SRFS/1209/2022, suscrito por la Subdirección de Recursos Financieros, a través del cual informa el monto autorizado con cargo a los capítulos 3000 y 5000 de la Dirección General de Desarrollo Social, y refirió que para identificar información al nivel de área, se debe consultar la Dirección General de Desarrollo Social.
8. ¿Cuántas compras se han realizado respecto bienes y servicios de dichos capítulos (3000 y 5000), y cuántas fueron a través de adjudicación directa, y cuántas se licitaron?	No dio atención.	Entregó oficio número AMH/DGA/SRFS/1209/2022, suscrito por la Subdirección de Recursos Financieros, a través del cual informa que se debe consultar la Dirección General de Desarrollo Social. Entregó oficio número AMH/DGA/SRMSG/2746/2022 suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió un listado de los contratos celebrados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano con cargo a los capítulos 3000 y 5000, señalando la razón social, concepto, importe, tipo de procedimiento, y la liga electrónica en que se publica; sin embargo, el mismo es ilegible en parte de su contenido.
9. Remitir contratos firmados con proveedores, respecto todas	No dio atención.	Entregó oficio número AMH/DGA/SRMSG/2746/2022 suscrito por el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

las licitaciones y adjudicaciones, para el ejercicio del capítulo 3000 y 5000.		Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió un listado de los contratos celebrados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano con cargo a los capítulos 3000 y 5000, señalando la razón social, concepto, importe, tipo de procedimiento, y la liga electrónica en que se publica; sin embargo, el mismo es ilegible en parte de su contenido.
10. Remitir padrones de beneficiarios de cualquier acción institucional, acción social, o programa social, que se haya ejercido, o se esté ejerciendo respecto el ejercicio fiscal 2022, del capítulo 4000 del clasificador por objeto del gasto, así como los lineamientos o reglas de operación de dichos programas. Asimismo, se solicita el aviso de privacidad con el que solicitaron la información de los beneficiarios, y nos señale cuáles son los sistemas de protección de datos personales y los documentos de seguridad de dichos sistemas.	Entregó los padrones de beneficiarios de diversos programas sociales y los avisos de privacidad correspondientes.	Entregó oficio con número de referencia AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0766/2022, ilegible en parte de su contenido, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Humano, del que se puede apreciar que informa los programas y acciones sociales para el ejercicio fiscal 2022, y refiere que los padrones de beneficiarios son publicados en la página oficial de la Alcaldía; no obstante, no se aprecia la liga electrónica en que se puede consultar. De igual forma señala que los avisos de privacidad podrán ser consultados en la página institucional de la Alcaldía Miguel Hidalgo; no obstante, no es posible distinguir la liga electrónica en que se puede consultar la información. Finalmente informa el nombre de los sistemas de datos personales y el documento de seguridad correspondiente.
11. Remitir todos y cada uno de los oficios firmados por el director o directora de desarrollo social y humano, que se encuentren debidamente registrados en el libro de gobierno, desde el 1 de enero de 2022, hasta el día 31 de agosto de 2022, incluyendo los oficios internos que	No dio atención.	Entregó oficio con número de referencia AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0766/2022, ilegible en parte de su contenido, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Humano, del que se puede apreciar que refiere que la información no se encuentra digitalizada, y que los oficios requeridos obran en más de veinticuatro carpetas, por lo que ofrecer la información como la requiere resultaría en una carga excesiva que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

le gira a sus unidades administrativas, así como los que envía a otras unidades administrativas de la alcaldía, a su director o directora general, así como a otras dependencias públicas, privadas o sociales.		rebasa sus capacidades técnicas y en ese sentido ofrece consulta directa de los oficios requeridos.
12. ¿Cuántas personas de estructura que dependan de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, tienen título y cédula profesional?	No dio atención.	Entregó el oficio número AMHD/DGASCH/MARM/2986/2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, mediante el cual informó que identificó a dos personas servidoras públicas de estructura que tienen título, y cuatro con cédula profesional.

De lo anterior se puede concluir que el sujeto obligado fue omiso en atender el requerimiento 4 formulado por la persona solicitante consistente en conocer si el área de Desarrollo Social y Humano ¿tiene alguna auditoría en desarrollo?

Asimismo, se desprende que no dio una atención exhaustiva a los requerimientos de información 2, 3, 7 y 8 de la solicitud de información, en razón de que la Dirección General de Desarrollo Social no se pronunció respecto de lo solicitado. Al respecto, se tiene que si bien es cierto que, conforme al análisis normativo realizado, la Dirección General de Administración, resulta competente para conocer de la información a través de la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; también lo es que, de conformidad con el Manual Administrativo es facultad de su Dirección de Desarrollo Social y Humano gestionar la suficiencia presupuestal para la ejecución de actividades en materia social, asistencial, comunitaria y educativa, y establecer mecanismos para planear y controlar la ejecución del recurso asignado de los programas, acciones o actividades en materia social, asistencial, comunitaria y educativa.

Derivado de lo anterior, se advierte que la Dirección de Desarrollo Social y Humano del sujeto obligado no fue exhaustiva, para dar respuesta a los contenidos de información 2, 3, 7 y 8 formulados por el particular. Al respecto conviene resaltar que en su propia respuesta, la Subdirección de Recursos Financieros manifestó que a fin de identificar la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

información al nivel de área, se debía consultar a la propia Dirección General de Desarrollo Social.

Por otra parte, si bien la Subdirección de Recursos Materiales, a efecto de dar respuesta al requerimiento 8 y 9, remitió un listado de los contratos celebrados por la Dirección de Desarrollo Social y Humano con cargo a los capítulos 3000 y 5000, señalando la razón social, concepto, importe, tipo de procedimiento, y la liga electrónica en que se publica; **no puede validarse** la información otorgada ya que es ilegible en parte de su contenido, por lo que no pueden consultarse las ligas electrónicas proporcionadas para consultar los contratos.

Ahora bien, respecto del requerimiento 10, se advierte que en su respuesta inicial el sujeto obligado proporcionó padrones de beneficiarios de diversos programas sociales y los avisos de privacidad correspondientes; sin embargo, tal y como lo refirió en su recurso de revisión la parte recurrente, el sujeto obligado no identificó a qué requerimiento pretendía dar respuesta.

Cabe señalar que de la repuesta complementaria se puede advertir que el sujeto obligado entregó el oficio con número de referencia AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0766/2022, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Humano; sin embargo, **no puede validarse** la información otorgada ya que es ilegible en parte de su contenido, como es el caso de las ligas electrónicas en la que también es posible consultar los padrones de beneficiarios publicados y los avisos de privacidad correspondientes.

De igual forma, en relación con el requerimiento 11, de la repuesta complementaria se puede advertir que el sujeto obligado entregó el oficio con número de referencia AMH/DGDS/DDSyH/JPGG/0766/2022, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Humano; mismo que como se refirió, **no puede validarse** ya que es ilegible en parte de su contenido. No obstante ello, es posible distinguir que en este se refiere que, la información requerida en el punto 11 no se encuentra digitalizada, y que los oficios requeridos obran en más de veinticuatro carpetas, por lo que ofrecer la información como la requiere resultaría en una carga excesiva que rebasa sus capacidades técnicas y en ese sentido ofrece consulta directa de los oficios requeridos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Al respecto, resulta importante retomar que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito **o en el estado en que se encuentre** y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

[...]

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.**

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

De la normativa citada se desprende lo siguiente:

- **En caso de que la información solicitada no esté disponible en el medio solicitado,** se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.
- **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, por lo que deberá fundar y motivar dicho cambio.**
- En aquellos casos en que la información solicitada implique un procesamiento cuya entrega sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con una solicitud, se podrá poner a disposición en consulta directa, salvo aquella clasificada, siempre y cuando se funde y motive dicha situación.
- En la consulta directa se podrá facilitar copia simple o certificada de la información.

Derivado de lo anterior, no pude tenerse por válida la respuesta otorgada a dicho requerimiento, toda vez que el sujeto si bien el sujeto obligado funda y motiva la imposibilidad para atender la modalidad de entrega requerida y ofreció la consulta directa de la misma; también es cierto que fue omiso en ofrecer otras modalidades de entrega de la información como es la copia simple y certificada, informando los costos correspondientes a la reproducción en ese medio.

No pasa desapercibido, que en su respuesta inicial el sujeto obligado no atendió los requerimientos 1, 5, 6 y 12 de la solicitud de información; no obstante de la respuesta complementaria, se advierte que entregó el oficio número AMHD/DGASCH/MARM/2986/2022, suscrito por el Subdirector de Capital Humano, a través de la cual da atención puntual a dichos requerimientos; por lo cual conforme a los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

señalado previamente no es posible valar la respuesta complementaria, resultaría ocioso requerir al sujeto obligado que de atención a estos requerimientos.

En suma, de la respuesta otorgada y la respuesta complementaria que notificó el sujeto obligado, **no puede tenerse por válida** la atención a los requerimientos de información 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de la solicitud de información, en razón de que las unidades administrativas del sujeto obligado no fueron exhaustivas, para dar respuesta a cada uno de los contenidos de información formulados por el particular.

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el **que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió**, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda de la información requerida por la persona solicitante en los requerimientos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11, en sus unidades administrativas competentes (Dirección General de Administración y Dirección de Desarrollo Social), y remita la información que atienda de manera precisa, expresa y categórica, y en formato legible, cada uno de los contenidos de información mencionados, conforme al análisis realizado previamente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5289/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**